



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	YORLADIZ ZAPATA ALZATE
EJECUTADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS EN LIQUIDACIÓN S.A. "ESIMED EN LIQUIDACIÓN S.A."
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00244-00
DECISIÓN	Pone conocimiento respuesta de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta enviada por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, a la medida de embargo decretada, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 009 expediente electrónico) y para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante el siguiente oficio:

- De la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, entidad que con correo electrónico del 27/09/2023 (No. 008 expediente electrónico), informó que, la medida de embargo sobre los establecimientos de comercios de la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT No. 800.215.908 - 8, no procede toda vez que no se está identificando de manera correcta sobre que establecimiento de comercio recae dicho embargo.

Lo anterior obedece a que, el número de matrícula mercantil es el número que se asigna a las personas naturales, personas jurídicas comerciales y a los establecimientos de comercio que son propiedad de estas, siendo uno el número de matrícula del comerciante y otro el de su establecimiento de comercio. Una vez revisado el oficio de la referencia se logra evidenciar que se está relacionando un número de matrícula inmobiliaria, el cual no corresponde a ningún registro activo en esa cámara de comercio.

Adicionalmente, no se está indicando correctamente el nombre del establecimiento de comercio y de acuerdo al control de homonimia realizado por las Cámaras de Comercio, se hace necesario para las inscripciones de medidas cautelares la plena identificación del establecimiento de comercio, toda vez que se puede estar haciendo referencia a un establecimiento de comercio diferente al que se desea afectar con dicha medida.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante el oficio allegado por la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la parte ejecutante leidyrociocarrera@gmail.com, junto con el acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8be52c436e4b50caa791d2f99c2898a043b77021a21b798240365d2fdc3f83**

Documento generado en 28/11/2023 07:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>